

	FORMATO DE ORDEN	CÓDIGO: GA-JC-FT-11
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 1 DE 9

ORDEN DE SERVICIOS No 174 DE 2026

IDENTIFICACION DE LAS PARTES																	
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA																	
NIT: 890.982.264-1																	
REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO VARELA MACIAS																	
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.022.094.879																	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ERIKA TATIANA VILLA RAMOS																	
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.038.334.789																	
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Auxiliar de enfermería, en el marco de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) en las ESE Hospital San Juan de Dios sede Abriaquí.																	
CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$8.387.983) Iva Incluido (si aplica).																	
CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL HOSPITAL, por actividades realizadas de la siguiente manera:																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Descripción de la Actividad</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Cantidad Meta</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Costo unitario de la actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención).</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">188</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">\$ 21.000</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Realizar 200 seguimientos presenciales a las familias durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia).</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">89</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">\$ 30.000</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros).</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">51</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">\$ 20.000</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Reportar 50 situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.)</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">50</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">\$ 15.000</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción de la Actividad	Cantidad Meta	Costo unitario de la actividad	Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención).	188	\$ 21.000	Realizar 200 seguimientos presenciales a las familias durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia).	89	\$ 30.000	Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros).	51	\$ 20.000	Reportar 50 situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.)	50	\$ 15.000		
Descripción de la Actividad	Cantidad Meta	Costo unitario de la actividad															
Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención).	188	\$ 21.000															
Realizar 200 seguimientos presenciales a las familias durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia).	89	\$ 30.000															
Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros).	51	\$ 20.000															
Reportar 50 situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.)	50	\$ 15.000															
previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la constancia de pago de la seguridad social y el respectivo informe de actividades. EL CONTRATISTA presentará factura electrónica o cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), al correo: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co y al correo del supervisor: coordreferencia.hdea@gmail.com PARÁGRAFO: En todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o plan anualizados de caja de la ESE. La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:																	
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA															

FORMATO DE ORDEN

CÓDIGO: GA-JC-FT-11

VERSIÓN: 02

FECHA: MARZO 2023

PÁGINA 2 DE 9

Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Pro Justicia Familiar	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

NOTA: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL HOSPITAL.

CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud, en cumplimiento del derecho fundamental a la salud consagrado en la Constitución Política y desarrollado en la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 46 de la precitada Ley, señala: "Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"

En ejercicio de las funciones y competencias, y en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1955 de 2019, la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, los Decretos 780 de 2016, 1599 de 2022, 351 de 2025, las Resoluciones 518 de 2015 modificada por la 295 de 2023, 3202 de 2016, 3280 de 2018, 100 de 2024, 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La resolución 2367 de 2023 por medio de la cual se modifican los artículos 1,2 y 3 de la resolución 1032 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del anexo técnico “Plan Decenal de Salud pública 2022-2031”

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca generar una estrategia que garantice la integralidad y sostenibilidad de la gestión de la salud pública desde el fortalecimiento de instancias de participación y capacidades técnicas y humanas, que a su vez consoliden el ejercicio de la planeación integral en salud, desde la articulación de actores y sectores del ámbito nacional y territorial y el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud. Dichos ejes son:

1. gobernabilidad y gobernanza de la salud pública,
2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.
3. Determinantes Sociales de la Salud.
4. atención Primaria en Salud.
5. cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.
6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria
7. personal de salud.

Que la Resolución 1597 de 2025, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones - SGP, se distribuirán de la siguiente manera:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública -Subcuenta de Salud Pública Colectiva		
Territorios	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC-	Gestión de la Salud Pública - Procesos de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
Departamentos y Distritos	30 - 50%	50 - 70%
Municipios categorías especial 1,2, o 3	40 - 60%	40 - 60%
Municipios categorías 4, 5 y 6	60 - 70%	30 - 40%

Mediante la Resolución S 2025061007405 ‘Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para concurrir, subsidiar y complementar el desarrollo de las acciones en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) en las ESE de los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia”

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales que regulan el servicio público esencial de la Seguridad Social en Salud, y en el marco de la Resolución S 2025061007405, mediante la cual se asignan y transfieren recursos financieros a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia sede Abriaquí, la cual tiene por objeto “POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS FINANCIEROS PARA CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) EN LAS ESE DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, se requiere la vinculación de un auxiliar de enfermería.

Esta contratación no solo es coherente con las líneas de acción del PIC, sino que además responde al mandato legal de implementar la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y de garantizar la participación comunitaria activa en los procesos de promoción y educación para la salud. También contribuye al cumplimiento de metas del Plan Territorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal y los compromisos adquiridos con las autoridades sanitarias nacionales y departamentales.

En consecuencia, se justifica técnica y operativamente la necesidad de contratar a un auxiliar de enfermería como parte del equipo de implementación de Resolución S 2025061007405, la cual fue actualizada por la S 2026060052825 para garantizar la ejecución efectiva, pertinente y con enfoque diferencial de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de Abriaquí durante la vigencia 2026.

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Perfil del contratista

- Auxiliar de enfermería.
- Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista experiencia laboral de seis (06) meses de auxiliar de enfermería.

Descripción de la Actividad	Cantidad Meta	Costo unitario de la actividad
Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención).	188	\$ 21.000
Realizar 200 seguimientos presenciales a las familias durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia).	89	\$ 30.000
Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros).	51	\$ 20.000
Reportar 50 situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.)	50	\$ 15.000

CLAUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

85101705 Administración de salud pública

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución del contrato.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio a ejecutar de acuerdo con el perfil y las actividades asignadas.
2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades.
3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio.
4. Proyectar y consolidar mensualmente la programación mensual de actividades, acorde a los formatos dispuestos para esta actividad.
5. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas.
6. Realizar actividades de apoyo técnico, administrativo y de campo que sean designadas por el coordinador del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas 2026.
7. Realizar las actividades designadas mensualmente mediante Cronograma mensual de actividades.
8. Implementar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas 2025.
9. Realizar las demás actividades que se requieran de acuerdo con los requerimientos de la ESE.
10. Apoyar y desarrollar las actividades necesarias para ejecutar el Plan de intervenciones colectivas - PIC con los diferentes componentes planteados en el programa de Salud Pública de Santa Fe de Antioquia.

PARÁGRAFO: PRODUCTOS: El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico (si aplica) y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevarse manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por el supervisor.
3. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión.
4. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión de manera oportuna, suficiente y completa.
5. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual.
6. Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.
7. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
8. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ESE, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente.

11. Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado.
12. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la ESE la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. Enviar a más tardar los 05 del mes siguiente la cuenta de cobro enumerada y firmada con sus soportes como lo es, informe de actividades y planilla de seguridad social pagada al correo proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co.
14. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
15. En lo no estipulado aquí en contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 2. Proporcionarle al CONTRATISTA todo el apoyo logístico para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Realizar la supervisión respecto de la ejecución del contrato por quien la gerencia determine. 4. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La cuantía y pagos de esta orden están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N° 913 de fecha 27 de julio de 2026

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA o donde se designen actividades acordadas entre el supervisor y el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: CARLOS ANDRES PALACIO CORDOBA-MEDICO GENERAL-COORDINADOR ASISTENCIAL

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor designado, este deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente, consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente orden podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por parte de la entidad, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. 4. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS: Cada una de las Partes declara: Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas

o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO: LAS PARTES, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 39, del Acuerdo No. 010 de mayo de 2024, modificado por el Acuerdo 019 de octubre de 2024 (Estatuto Contractual de la ESE) y según el objeto, la naturaleza del contrato y la cuantía a contratar, la ESE decide no solicitar garantías.

PARAGRAFO: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales de terminación unilateral, caducidad y modificación previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195), el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Contractual de la ESE.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LAS CLAUSULAS PENALES: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del HOSPITAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 21.1. Documentos de la etapa pre contractual. 21.2 Disponibilidades presupuestales 21.3. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA.

CLUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN AL ESTATUTO Y MANUAL DE LA ESE: En lo no regulado o pactado expresamente aquí se regirá por lo dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 2. CONTRATISTA: CR 16-10 48BRR PORVENIR Correo electrónico: vanemike@2405@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliada y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así: Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Riesgos Laborales: El porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **PARÁGRAFO:** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL HOSPITAL en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: Luego de efectuar una revisión detallada de los precios vigentes en el mercado para la prestación de servicios de auxiliar de enfermería, particularmente en Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) de segundo nivel de complejidad del departamento de Antioquia, se realizó un análisis comparativo de las tarifas pactadas en contratos con objetos similares. Como resultado de dicho ejercicio, se obtuvo un valor promedio representativo, el cual sirvió como referencia técnica y económica para la estructuración del presente proceso de contratación, garantizando la razonabilidad del valor propuesto y su correspondencia con las condiciones del mercado.

¿Cómo adquieren las entidades estatales este servicio? – Análisis de la oferta

Con el propósito de identificar la forma en que las entidades estatales adquieren este tipo de servicios, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, encontrando que diversas Empresas Sociales del Estado del departamento de Antioquia han contratado servicios de auxiliar de enfermería, mediante la modalidad de prestación de servicios, dada la necesidad de contar con personal idóneo y con conocimiento específico en normatividad contractual y procedimientos administrativos propios del sector salud.

De la revisión efectuada se evidencia que las E.S.E. acuden de manera recurrente a la contratación de profesionales con formación y experiencia en auxiliar de enfermería, con el fin de garantizar el cumplimiento de la resolución **S 2025061007405** la cual fue actualizada por la 2026060052825.

Idoneidad y perfil del contratista

Una vez verificada la formación académica y la experiencia profesional del señor VANESSA TORRES VELILLA, se establece que cumple con el perfil idóneo para la prestación de servicios de auxiliar de enfermería de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con los requerimientos establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista acredita formación académica pertinente y experiencia profesional en programas de salud pública.

Pertinencia de la contratación

En este sentido, el perfil del señor VANESSA TORRES VELILLA se ajusta plenamente a las necesidades institucionales de la E.S.E., en tanto sus competencias técnicas y profesionales permiten fortalecer el área de salud pública, contribuir a la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las acciones enmarcadas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y apoyar la implementación de estrategias orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Su experiencia y conocimientos especializados aportan al cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades propias de salud pública, garantizando la correcta aplicación de los lineamientos técnicos y normativos vigentes, así como el acompañamiento permanente a las dependencias involucradas en la ejecución de las intervenciones colectivas. En consecuencia, se considera que el señor VANESSA TORRES VELILLA cumple con los requisitos de formación, experiencia e idoneidad técnica necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siendo su vinculación procedente y acorde con los principios de mérito, necesidad del servicio, eficiencia administrativa y pertinencia técnica.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II